



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000287-2023-GR.LAMB/GERESA-DEMID [4642525 - 6]

VISTO:

El Expediente N° 4642525-0 y N°4642525-4 de fecha 15 y 28 de junio del 2023, presentado por la representante legal Sra. ROMINA CONSUELO VEGA MURO, referente a la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA SANUFARMA**; la Cédula de Notificación N°198-2023-GR.LAMB/GERESA-DEMID (4642525-2), el Informe Técnico N°535-2023-GR.LAMB/GERESA-DEMID-AMMD (N°4642525-5) de fecha 07 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la representante legal Sra. ROMINA CONSUELO VEGA MURO, del **ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA SANUFARMA**, con Registro N° 0104870, con Registro Único del Contribuyente - R.U.C. N° 20608151878, con Razón Social **SALUD Y NUTRICION PROFESIONAL S.A.C.**, ubicado en Calle Paracas N° 149 Urb. Los Mochicas, del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, bajo la Dirección Técnica del Químico Farmacéutico **SEGUNDO MARTIN SILVA ROMERO**, con C.Q.F.P. N°09796, con horario de atención **Lunes a Miércoles de 20:00 a 24:00 horas, Sábado y Domingo de 10:05 a 15:05 horas**, solicita a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la GERESA - Lambayeque la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE DEFINITIVO** del establecimiento en mención.

Que, el **Artículo 23° del Decreto Supremo N°014-2011-SA** - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado mediante **Decreto Supremo N°004-2021-SA**, establece que: *"(...) En el caso de Cierre Definitivo, en la comunicación, además debe de declararse que no cuenta con existencia de productos, dispositivos, insumos, materiales y equipos según corresponda."* Asimismo, señala: *"La Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), previo al cierre, verificarán la tenencia o devolución de sustancias estupefacientes, Psicotrópicos o precursores o de los productos que las contienen"*.

Que, el Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la DEMDI – GERESA, emitió el **Informe Técnico N°535-2023-GR.LAMB/GERESA-DEMID-AMMD**, en la cual procedió a evaluar la documentación presentada por el administrado, concluye indicando que reúne los requisitos previstos en la normativa vigente así como en el vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque; siendo procedente continuar con el trámite solicitado.

Con la visación y opinión favorable del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque;

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°26842 "Ley General de Salud", Ley N°27657 "Ley del Ministerio de Salud", Ley N°29459, "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" - D.S. N°004-2019-JUS, Decreto Supremo N°014-2011/SA, Decreto Supremo N°016-2019-SA, Decreto Supremo N°016-2011/SA, Decreto Supremo N°023-2001/SA, y Resolución Ministerial N°585-99-SA/DM; Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2023-GR.LAMB/GR; en nuestra calidad de Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA SANUFARMA, representado legalmente por la Sra. ROMINA CONSUELO VEGA MURO, con Registro N° 0104870, con Registro Único del Contribuyente - R.U.C. N° 20608151878, con Razón Social **SALUD Y NUTRICION PROFESIONAL S.A.C.**, ubicado en Calle Paracas N° 149



PERÚ



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000287-2023-GR.LAMB/GERESA-DEMID [4642525 - 6]

Urb. Los Mochicas, del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El incumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral Ejecutiva al interesado y al Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente

MANUEL MESTANZA LEON

DIRECTOR EJECUTIVO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS - GERESA.

Fecha y hora de proceso: 26/07/2023 - 16:31:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>